

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

### ► Recolección de setas y otros hongos, excepto trufas, para consumo propio hasta un máximo de 6 kg por persona y día.

No requiere autorización expresa de la Administración forestal. No obstante, está indicado efectuar averiguaciones sobre posibles ordenanzas municipales que regulen la actividad. Los productos obtenidos no pueden comercializarse.

### ► Recolección de trufas, cualquiera sea su cantidad y destino, incluido el científico, y recolección de setas y otros hongos en una cantidad superior a 6 kg por persona y día o para comercialización.

Se debe contar con el consentimiento expreso del propietario del monte. El procedimiento de autorización administrativa varía en función de si se cuenta o no con un instrumento técnico de gestión forestal.

#### • **Recolecciones contempladas en montes con instrumento técnico de gestión forestal vigente aprobado previamente por la Administración (aprovechamientos forestales planificados) o en plantaciones incluidas en el Registro de Plantaciones Forestales Temporales:** debe presentarse una declaración responsable (comunicación previa en el caso de las plantaciones temporales) como mínimo un mes antes de iniciar la recolección. Se puede efectuar la recolección en la fecha prevista aunque no se reciba notificación de la Administración.

• **Otras recolecciones:** debe solicitarse autorización administrativa, al menos, tres meses antes de iniciar la recolección. En caso de no recibir respuesta en dicho período, la solicitud se entenderá desestimada.



## MÉTODOS DE RECOLECCIÓN AUTORIZADOS

► **Setas:** se debe cortar el hongo por su base, sin arrancar, procurando dejar el micelio en su lugar, mediante el uso exclusivo de una navaja o instrumento similar cuya hoja no exceda los 11 cm de longitud.

► **Trufas:** se deben localizar con perros adiestrados para tal fin, realizar un único pozo y extraer con ayuda de machete trufero terminado en punta y con dimensiones máximas de 35 cm de longitud incluido el mango y 12 cm de ancho. Finalizado el aprovechamiento, debe rellenarse el pozo con la misma tierra extraída o con un sustrato sin patógenos y con características adecuadas para la proliferación de trufas.

## CONDICIONES Y PROHIBICIONES <sup>(1)</sup>

### ► Setas

- Sólo se puede recolectar ejemplares que hayan alcanzado su estado o tamaño normal de madurez.
- En las labores de localización no debe removerse el suelo alterando la capa vegetal superficial. Está prohibido portar herramientas aptas para levantar indiscriminadamente el mantillo.
- Se debe evitar el arranque de ejemplares, salvo si existen dudas de identificación. En este caso sólo se debe extraer un pie, que debe dejarse posteriormente en su sitio si no es la especie deseada.
- Con el fin de favorecer la dispersión de esporas, el transporte debe realizarse en cestas de mimbre, de caña o de otro material natural.
- Está prohibida la recolección nocturna.



### ► Trufas

- Las trufas de las especies *Tuber melanosporum*, *T. brumale*, *T. uncinatum*, *T. mesentericum* y *T. borchii* deben recolectarse entre el 16 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente. La trufa de verano (*T. aestivum*) debe recolectarse entre el 16 de mayo y el 15 de septiembre de cada año. No obstante, la Administración podrá anticipar dichas fechas en 15 días, así como posponer su cierre por el mismo plazo.
- Está prohibido introducir en el medio natural trufas del género *Tuber* diferentes de las enumeradas en el apartado anterior.
- Está prohibido recolectar trufas fuera de los períodos hábiles, así como recolectar, transportar o comercializar en cualquier época del año trufas inmaduras.
- No se debe cavar el quemado a una profundidad superior a 5 cm de forma indiscriminada con azada, motoazada, cultivador u otras herramientas.
- Se prohíbe realizar recolecciones nocturnas.

### ► Generales

- En caso de coincidir con un aprovechamiento de caza, debe esperarse a que éste termine para iniciar la recolección.
- Está prohibido circular y aparcar fuera de las pistas forestales. Debe permitirse la libre circulación de otros vehículos.
- Está prohibido encender fuego y dejar basuras en el monte.

<sup>(1)</sup> Las recolecciones que se efectúen en espacios naturales protegidos pueden estar sujetas a medidas de protección específicas, superiores a las indicadas en este folleto informativo.

## BUENAS PRÁCTICAS

- Se debe recoger sólo las especies de setas conocidas; se recomienda abstenerse de recolectar en caso de duda.
- Todas las especies desempeñan funciones importantes en la naturaleza, incluidas las que son tóxicas, por lo que deben ser respetadas.
- Los ejemplares jóvenes son más difíciles de identificar y no han cumplido aún su función reproductiva; por ello, no deben recolectarse.
- Las setas demasiado maduras son indigestas, por lo que se aconseja dejarlas en el monte.
- No se debe efectuar recolecciones en zonas contaminadas, áreas industriales y bordes de caminos ya que las setas pueden acumular metales pesados.
- Debe evitarse el pisoteo excesivo, ya que compacta el suelo y disminuye su aireación y, en consecuencia, se reduce la capacidad de fructificación de las setas.
- Las setas deben limpiarse cuidadosamente con un pincel. El sombrero debe colocarse boca abajo en la cesta para evitar que se ensucie de tierra y de otros restos. Las trufas pueden limpiarse posteriormente con agua y un cepillo suave.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda comer setas en pequeñas cantidades. Hay que evitar comerlas crudas porque son más indigestas y, algunas, tóxicas.
- Los hongos son productos perecederos, por lo que deben conservarse en frío. En el caso de las setas, se aconseja consumirlas en 24 horas, una vez recolectadas.
- Si aparecen alteraciones digestivas o nerviosas después de comer setas, se debe acudir inmediatamente al centro hospitalario más próximo. Es conveniente llevar ejemplares o restos de las setas ingeridas.
- Es necesario formarse en el reconocimiento de las setas consultando libros y guías especializados. Es conveniente, asimismo, asistir a cursos y exposiciones.



## NORMATIVA

- Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la recolección de setas y otros hongos en el territorio de la Comunidad Valenciana.
- Orden 1/2018, de 12 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regula la recolección de trufas en terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.
- Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunitat Valenciana.
- Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se crea y regula el Registro de Plantaciones Forestales Temporales en terrenos agrícolas de la Comunitat Valenciana y se publica el Catálogo de especies alóctonas.
- Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

## FORMULARIOS

Los formularios están disponibles en el sitio web Guía Prop de la Generalitat Valenciana.

- Declaración responsable de aprovechamiento forestal planificado:  
[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17580&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17580&version=amp)
- Comunicación previa de aprovechamiento en plantaciones forestales temporales:  
[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=16908&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16908&version=amp)
- Otras recolecciones para las que se requiere autorización: Solicitud de autorización de aprovechamiento forestal menor:  
[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18684&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18684&version=amp)

Las declaraciones responsables, comunicaciones previas y solicitudes deben presentarse de manera telemática en la sede electrónica de la Generalitat. Las personas físicas pueden optar por presentarlas en papel, preferentemente en los registros de entrada de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente o bien en otros registros habilitados.

**Teléfono de información 012**

**Teléfono de emergencias 112**



# Recolección de setas y trufas en terrenos forestales



Papel 100% reciclado, etiqueta Ángel Azul  
Fotos: Masquesetas, excepto trufas de Foresttuber Coop V.

